cristiana"

Con este interesante tema dió don

José Mediavilla una conferencia en el

Tentro Principal que lué quizá la más

siliante por su importancia de aquel

britlante ciclo que en 1928 organizara

el Centro de Acción Social Católica

Aquel eradito trabajo sobre los

cimientos del Cristlanismo en nuestro

amado suelo, cuya fectura sóld pudo

escuchar un limitado número de per-

sonss, no podis, no debie queder :e-

legado a aquel acto, eino que debia

conocerlo todo el mundo, y enten-

diéndolo asi y a ruegos de la corpo-

ración Municipal, percatada del mérito

histórico de aquellas páginas, el co-

ñor Mediavilla ha dado a la publici-

dad su documentado y curioso estu

dio, ampliado en gran manera, con el

loable propôsito de que no queden

en el olvido aquellas glorias y gran-

dezas que tanto ennoblecen a Carlage

Ha salido a la luz pública el tomo

I de «Cartagena Cristiana», este intere-

sante libro, que han de leer con s'ugu

lar sián y atención los cartaganeros,

puesto que en él ha hecho el señor

Mediavilla una brillante exposición

de hechos históricos relacionados con

Ca tagana en su aspecto religioso,

desde tiempos remotos, antes de Ja-

sucristo, siendo muy de notar la par-

te dedicada a historiar las primeras

predicaciones de las doctrines cela

lianas por el Apósiol Santiago y la

narración de los martirios que se ila-

varon a efecto en esta ciudad, en cris

tianos victimas de las (persecuciones

a conocer lo interesante que resulta

al nuevo trabajo del señor Mediavilla

pero baste decir que con su vasta cul-

tura y gran cariño por las cosas de

Cartagena ha recogido en este volu-

men preciosos datos de la historia pa

tris, inéditos, desconocidos hasta

equi, que nos interesa saber para co-

nacimos y para amaria con mayor ar-

muy alto su nombre y por el espiritu

Cartagenero que le mueve a escudel-

fiar en el arca de questras giories y

blasones para desempolyarios, blen

merece el señor Mediavilla un aplan-

so eniusiasia, que como amantes de

de nuestra patria chica le tributamos

Por su cultural labor, que pone

Quisiéramos en breves lineau dar

de los emperadores romanos.

"Cartagena

de esta ciudad.

# Cartagena Diarlo decano de la Prensa del Reino de Murcia y de la Región de Devante

MARTES 18 DE PRERERO DE 1936

LOS NUEVOS AYUNTAMIENTOS

Normas para su cons utución

Bi texto del decreto que regula la constitución de los nuevos Ayuntamientos, es el sigulente:

«A propuesta del ministro de la Go bernación y de acuerdo con un Conse jo de Ministros, vengo en decretar lo

Artículo 1.º El dia 25 del corrien te mes de lebrero cesarán en sus lunciones todos los atcaldes, tenientes de alcaide y concejales de los Ayuntamientos de la nación que serán reemplazados con sujeción a lo establecido en el presente real decreto.

Art. 2.º Los Municipios que cuen ten con menos de 1.000 habitantes setán constituidos con ocho concejales Los que pasea de dicho número de ha bitantantes con el de concejales que les corresponden con arregio a los stticulos 45 y 46 del Betatuto Munipal sin que por ahora se designen suplentes.

Art. 3.º La mitad de los cargos de concejales o la mitad más uno si no fuera exacta la división se cubritá con los mayores contribuyentes.

Art. 4.6 Los demás puestos se otorga rán a los individuos que mas votación hayan logrado en los distritos de cada Ayuntamiento y entre quienes hublesen tomado asiento en el Concejo desde las elecciones de 1917.

Art., 5.º Todos los concejales habrás de tener mas de 25 años y ser vecinos del respectivo Municipio.

Art. 6.º Para designación de concejales en lo que se reliere al articulo 3.º se utilizarán las últimas listas de mayores contribuyentes formadas por cada Ayuntamiento con destino a las elecciones de senadores y de ellos, previa la exclusión de los que no tengan las condiciones establecidas en el articulo asierior y por riguroso orden de mayor o menor se tomarán los nombres de los mayores contribuyestes en número igûal al de la mitad de concejales que han de integrar la Corporación.

Art 7.º Para la provisión de los demás puesios de Concejales a que alude el articulo 4, formaran los secretarios de Ayuntamiento en el término máximo de ocho dias, con la cooperación en su casa de la Junta Municipal del Censo Blectoral nua lisla de cuantos desempeñaron el cargo en el lapso prevenido en dicha disposición ordenada con arregio a las alguientes regias:

Primara: a) Se relacionarán los distritos municipales por el orden offclei con que figuren en el Censo eléc toral formado en 1922.

b) Daniro de cada distrito munici pal y por orden de decretamiento de volación, se consignarán los hombres de cuantos formarán parte del Ayuntamiento en el perio lo expresado y potenido el acta por elección en el distrito respectivo.

c) En el caso de que hubiese con-Grieles proclamados con erregió al ar tionio 29 de la Ley de 1907, se considerarà que it in obteni lo todos tos Votos operéspondientes al distrito, segun la lista electoral vigente en la actualidad.

d). Cuando colonidas se igual eŭmero de votos victos, donocijales, ne catalogarán a fabé icamente por aus primeros apellidos.

Segunda.....La designación automálica se ha á nombrando concejaa cirtaib abao a colosier ece tei

quien figure con mayor votación en La lista, feiguiendo el orden descendente hasta cub ir el cupo esignado al distrito respectivo.

Tercera.—Si el número de puestos atribuibles por este concepto no per miliera que todos los distritos tengan representación quederán sin ella los que ocupenios últimos lugares en' el orden oficial del Ceaso.

Cuarte.-Por el contrario, una vez adjudidado un puesto a cada distrito municipal sobtaran cargos para proveer, se volverá a hacer ila volación hasta cubrir el cupo siendo siempre en el mismo orden antes expresado.

Quinta.—Cuando en un distrito muni cipal correspondan todos los puestos a ex concejales proclamados por el articulo 29 y haya otros que en los periodos siguientes hubieran logrado el acta por elección se proveerán de estos in mitad mas uno si la división no fuera exacta.

Art. 8.º Al realizar la designación reglamentaria "del articulo anterior,se eliminarán los nombres de quienes su tomáticamente sean (concejales como mayores contribuyentes.

Art. 9.º Numero 1.—Bi dia 25 de corriente mes de febrero, a les 10 de la mañana, los gobernadores civiles en las capitales de provincias y los demás Ayuntamientos, procederan, junto con con el secretario de la respectiva corporación a proclamar los nuevos concejales.

Número 2.-Los secretarios de Avuntamiento cuidaran bejo responsabilidad exclusiva y personal de que las listas de mayores cantribi yentes sean las legitimas y estén fini y lezimente reductadas les de ex concejsles por mayor votación certific ando

Una copia de dicha certificación con el conforme la remitirán al g :bernador civil por correo.

Número 3.—Tambiég responderán los secretarios de que se proceda con escrupulosidad y riguroso orden en la designación automatica y lo certificaran al extender les correspondientes actas que auscribiran con el gubernador civil o el alcalde en su losso.

Número 4.—Terminada la proclàma ción, que será pública, el secretario comunicará por escrito a cada uno de los mayores contribuyentes como a los exconcejales que por votación el Ayuntamiento, para que al dia sigulente concurran a las doce horas en les Casas Consistoriales.

Art. 10 Número 1.—El dia 25 del corriente de febrero a la hora expresade en el último párrafo del articulo anterior, se reunitão en las Casas Consistoriales los nuevos concejales,

Presidiră ei gobernador en las capitales de provincias y los demás Munialplos.

Núm. 2 Seguidamente el Ayuntame, utgapze ablacia se árigela exceptu .en las capitales de provincias cabezas de partido judicial y pueblos de más de 6.000 habitantes en que el nombramiento corresponde al Gobierno pu diendo éste designar a cualquier vecino, aunque do forme parte de la Cor-

Esta excepción faculta al Gobie no para hacer igual designación en cualquier otro municiplo.

Art. 11.º Nú n. 1 Al dia alguiente procederás los Ayuntamientos con las mismas condiciones establecidas

#### De Sociedad

LOS QUE VIAJAN

He salido para Villens el capelián de la Casa del Niño don Julio Hernán dez Menor.

-De Madrid ha regresado don Jorge Grey con su encantadora hija Marga-

-- De Madrid en su automóvil ha venido, para pasar (una temporade con sus hermanos los señores de Aguilar, dofia Josefica Barragies con su belilsima hija.

NOTAS VARIAS

Hen aldo nombrados Hermagos de la Junta de Gobierno del Santo Hospital de Caridad el cura ecónomo de Nuestra Señora del Cermen don Alfonso Ródenas y el comandante de Jufanteria de Marina don Nicolás Liobregat. Reciban nuestra fecilitación.

-Se ha encargado interinamente de esta Comisaria de Policia el Inspector de primera ciase don' Leoncio Lumbreras.

Enfermos

Restablecido de la grave enfermedad que ha sul·ido hemos tenido el gusio de saludar al Capitán de Corbeta don Refael Ramos Izquierdo, jefe de la base aeronaval de San Javier.

-Esta tarde a útima hora se le ha administrado el Santo Viático al Subbintendente de la Armada idon Emiilo Briones, qué continua gravemente

Le deseamos una rápida mejoria.

LETRAS DE LUTO

En el barrio de San Antón se celebró el pasado domingo por la tarde el entierro de don Miguel Corbalán Martinez.

El acto constituyó una sentida manifestación de dueio, poniendose de tilleve las simpalias que gozaba el fir ado.

Reciba su familia y muy en particular su hijo don Jué, querido amigo nuestro, la expresión de nuestro pésa me más sentido.

### Asociación de Cultura Musical

El conclerto correspondiente al presenie mes se celebrará el dia 19 en el lugar y hora acostumbrados con el concurso de la solable planista Pilar Cabero y la eminante violinista Albina Medinabeltia.

en el párrafo último del articulo precedente, a la elección de tenientes" de micalde, concejales jurados, representanies en Mancomunidades, etc.

Ba los Ayunismientos de 'un solo distrito, se nombrarán dos tententes

Núm. 2 st Gobierno designará los teulentes de alcelde en les capitales de provincias cabezas de partidos y poblaciones de mas de 5.000 habitantest pero estos nombramientos recesrån en persones que formen pärlê del Ayentamiento.

Núm. 3—En las poblaciones a que se reliere el párrafo anterio-, lo Ayuntaralentos de limitarán en la sesión del die 27 a la elección de concejales jurados con los demás cargos con exclusión de los tenientes de at-

Art. 12, Los catgos conferidos con sujeción el presente decreto, que por este concepto, se heyen de cubrir sethe obligatories, salvo casos de absluceramente, con reconocimiento a su atención por el ejemplar que tan cariñosamente nos ha dedicado.

solula y justificada imposibilidad que

resuelvan los gobernadores civiles

prévio informe de los Ayuntamien-

Art. 13 Sin, perjulolo de quadar constituidos los Ayuntamientos, po drán hacerse reclamaciones.

Los recursos se presentarán al propio Ayuniamiento en termino de diez diss a partir del en que se descubra la posible irregularidad y se elevarán con informe de la Comisión Permanente al gobernador divii.

Art. 14. Los Ayuntamientosiasi cons tituldos, regiran los intereses de los Municipios con arregio a los preceptos del Estatuto Municipal, cuya vigencie subsiste en lo que no se oponga a sele decrèto.

Disposición linal.—El Gobieras dará en su dia, quenta a las Cortes, det Centenido de este decreto.

Dado en Palacio a 15 de fefrero de 1950.

## **FUTBOL**

La Junia general celebrada anoche

Como estaba anusciada, anoche se celebró la Junta general cunvocada por la Directiva del «Cartemen « C».

Después de loids el atin de la sección anterior y de ser aprobada, el Presidente dio cuenta de la Dimiston de toda la Directiva, que fué acepta-

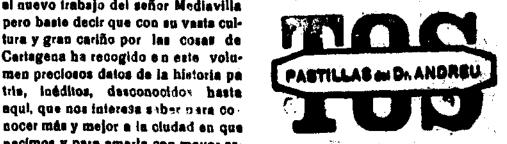
El entualesta deportista don Marcos (Navarro presento una proposición que despues de amplio debate. lué aprobada por mayoria de votos. En ella designa a les señores Torres. Martinez Dueso, Madrid, Moreno e Ibañez para formar un comité que se encarge de afronter la situación del Cartagena y ballar una fórmula para la solución total del Club.

Bi sefor Torres dando uda vez mas pruebas de su amor al Ciub aceptó y recebó la nyuda de los seño. res Navarro y Calderon don Beteban y don Carlos, y se acordó dar cuenta esta noche a las ocho en el mismo locai del resultado de las gestiones que se hayan llevado a cabo en el dia de hoy, para habiar la formula salvadora del Club.

De llevarse a feliz termino estas gestiones el proximo domingo se desplazará el Cartagega a Huelva a juger su primer partido eliminatorio pa: re la clasificación en la 3ª Liga, con el «Recreativo» de aquella ciudad.

Se rumorea que para la direción de este encuentro esten solicitados. Mel con y Escartio.

**ORUTRA** 



# El ex Kedive de Egipto

Procedente de Almeria ha Visitadu nuestra cludad S. A. el ex Kedive de Egipio Abbas Il Hilmi, que realiza un visje de tutismo por Españs.

Dice que se cuesta entre los mejores amigos de España, admirando la libertad y gentilesa de meestro pueblo. También ha elogiado les progrezos de Cartagona a la que cono-

cie ye anteriormente. Hoy ha saiido para Alicante, Va lencia y Barce ona del donde regresa tă a Francia donde reside desde su re nunciajeljirono de su nación.

# Especiáculos

Nuestro anducio da deta sección de Especa táculos no significa aprobación ni recomena dación solo informar al público. 💎 🕟

Cine Sport.—Hoy «La Venus de la Velocidad» por Priscila Dean, y«Roša in reboltosa» por clara Bow. Mañana Maniobras de la excuadra española en el Mediterráneo» y «El sviletón» por Allen Pringie.

Adquiera V. el ALTAVOZ PEZILIPE Caracteristicas admirables CASAU, MAYOR, 13